

Para terminar estas páginas, que no pretenden descargar al lector de la insustituible tarea de conocer directamente los escritos incluidos en esta «Raccolta», me resulta grato volver de nuevo al escrito *In memoriam* del que es autor Mons. Javier Echevarría. Con el tono propio de la confidencia y del testimonio que se siente en la obligación de dar quien ha convivido muy de cerca con el personaje, Mons. Echevarría nos da la clave de esa fecundidad que ha llenado de frutos la vida de Mons. Álvaro del Portillo:

«Considero ante todo un deber de justicia dar testimonio de este hecho: Mons. Álvaro del Portillo no deseó nunca para sí ni honores, ni reconocimientos. No buscó tampoco éxitos personales, ni ocasiones para lucirse. Tuvo una única ambición: ser un buen hijo de Dios y un servidor fiel de la Iglesia, según el espíritu recibido del Beato Josemaría Escrivá y siguiendo su ejemplo. A pesar de eso, o mejor, gracias a eso, gracias a ese olvido de sí, fue capaz de realizar cosas grandes, puesto que la humildad no empequeñece el ánimo, ni estrecha los horizontes sino, al contrario, los engrandece hasta ponerlos delante de la infinitud y de la grandeza de Dios»

EDUARDO MOLANO

**Ángel FERNÁNDEZ COLLADO**, *El Concilio provincial Toledano de 1582*, 1 vol. de 154 págs., Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica, Monografías. núm. 36, Iglesia Nacional Española, Roma 1995.

En relación directa con lo dispuesto por el Concilio de Trento (sesión 24, decreto de reforma, c. 2), sobre la cele-

bración del concilio provincial, se fueron sucediendo, en los años 1582-1583, las tres sesiones del Concilio Provincial Toledano, objeto directo del estudio histórico realizado por Fernández Collado. Aunque la referida norma tridentina determinaba que debía celebrarse el Concilio Provincial cada tres años, habían transcurrido dieciséis, desde la conclusión del precedente Concilio del mismo rango en la Archidiócesis Toledana, cuando su Arzobispo, don Gaspar de Quiroga y Vela, hizo la convocatoria de este segundo Concilio Provincial postridentino. Este Concilio, por otra parte, sería el último de la Provincia Eclesiástica Toledana, que, como tantas otras, se olvidó después de lo establecido sobre la celebración periódica de tales concilios.

Si bien en el siglo pasado había publicado ya Tejada y Ramiro los textos redactados en el referido Concilio Provincial Toledano, la aportación fundamental que hace Fernández Collado en su estudio consiste en la mejor edición de esos mismos textos que ahora nos ofrece. En efecto, la edición de Tejada y Ramiro nos da los textos conciliares, según quedaron después de introducir las correspondientes correcciones hechas por la S. Congregación del Concilio para su aprobación definitiva. Pero esa edición no nos permitía conocer los textos, conforme a su redacción conciliar original, ni los pasajes concretos que fueron suprimidos en la corrección hecha en Roma, ni las frases puntuales que fueron introducidas antes de que la Santa Sede aprobara la promulgación definitiva de los textos conciliares. Esa precisa determinación de los pasos seguidos en la historia de los textos constituye la aportación básica del estudio monográfico que ahora presentamos, y que ha sido posible

gracias al estudio comparativo de los cinco manuscritos que contienen las referidas disposiciones conciliares.

Sobre las bases de ese estudio paleográfico, puede el autor exponer, con nitidez y absoluta seguridad, las dificultades que se presentaron para lograr la aprobación Pontificia del Concilio, especialmente las relativas a la presencia del Legado Regio en los actos consiguientes a la convocatoria conciliar, hasta el momento de enviar los textos al Papa Gregorio XIII, como también las respuestas del Arzobispo Toledano, Cardenal Quiroga, justificando esa tradicional intervención del representante regio en la amplísima serie anterior de los Concilios toledanos. El tema tiene interés peculiar porque, como hace notar el autor, fue uno de los factores históricos incidentes en la decadencia inmediata de la actividad conciliar, a pesar de las disposiciones tridentinas.

El estudio directo de los manuscritos le proporciona también al autor una información directa y muy segura sobre otros aspectos históricos del Concilio Provincial Toledano, como los relativos a su convocatoria, al ceremonial seguido en sus tres sesiones, a las personas asistentes al Concilio y a los puntos más representativos de la temática que en el fue desarrollada.

ELOY TEJERO

**Jean GAUDEMET**, *Les Naissances du droit. Le temps, le pouvoir et la science au service du droit*, Montchrestien, Paris 1997, VIII+369 pp.

El autor, cuyas cualidades de Historiador del Derecho son mundialmente reconocidas, se interroga acerca de la

formación del Derecho a lo largo de la Historia. Los Manuales de Derecho dan siempre la indicación de «las fuentes del Derecho». Pero éstas se ciñen habitualmente a las «fuentes históricas». Ahora bien, hace falta tener también en cuenta a los hombres que las suscitan o las imponen. En efecto, soberanos legisladores, jueces, prácticos, doctores o discretos consejeros, que, a veces, dictan el Derecho, son otras tantas fuentes.

Nace el Derecho unas veces de modo insensible en la vida de un grupo social, y otras veces impuesto de modo coercitivo. El Profesor Gaudemet se propone, en esa nueva obra suya, seguir, no el desarrollo cronológico del Derecho, desde los reinos de Mesopotamia hasta nuestra época, sino más bien el proceso de formación del Derecho: «¿De dónde viene en Derecho? ¿Quién lo crea y lo impone?, ¿siguiendo qué tipo de proceso?, ¿en nombre de quién, o de qué?». Partiendo de estas preguntas mayores, entiende contestar a la que las domina todas: «¿Qué es el Derecho y de dónde viene?».

Enfocada así la indagación histórica, destaca en primer lugar la existencia de «un Derecho sin jurista», situación que el autor desarrolla en la primera parte de su trabajo (pp. 1-61). En efecto, el Derecho se presenta antes de nada como procediendo de los Cielos, tanto en los Códigos y leyes de Mesopotamia como en la Biblia. Luego vienen los poetas (en los Minoenos y los Mycenianos), filósofos (piénsese en Platón y Sócrates, por ejemplo), historiadores (Herodoto, Xenofón), que dicen el Derecho. Sigue el «tiempo fundador», con la aparición de la costumbre, que el autor sigue en Oriente y en la Antigua Grecia, en Roma y en la Edad Media occidental,